



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA**
3 **SOLUCIONES INTEGRALES**
4 **INFORMATICAS INTEGRASOLUC S.A.---**

5 -----
6 **CUANTIA: CAPITAL US 800,00.-----**
7 **--**

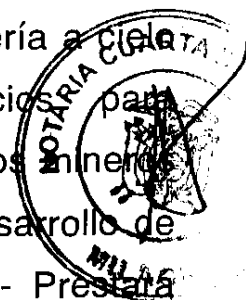
8 **CAPITAL AUTORIZADO: USS 1.600,00**

9 En la ciudad de Milagro, cabecera Cantonal del mismo nombre
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de
11 enero del año dos mil catorce, ante mí, **Abogado, WASHINGTON**
12 **EDUARDO SALINAS TOMALA, NOTARIO CUARTO DEL**
13 **CANTON MILAGRO**, comparecen los Señores **MARCO VINICIO**
14 **OCHOA CORONEL; y ERICK JONATHAN OCHOA CORONEL**
15 Los señores, comparecientes, mayores de edad, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de transito por esta ciudad, domiciliados en el cantón
17 Naranjito capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer
18 doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
19 resultados de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN**,
20 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
21 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la
23 constitución de una sociedad anónima, y más declaraciones
24 contenidas en las siguientes declaraciones: **PRIMERA**
25 **COMPARECIENTES:** Comparecemos a la Constitución de la
26 presente escritura pública y contratar la formación de una
27 compañía anónima, manifestando en forma expresa su voluntad
28 de asociarse los señores **MARCO VINICIO OCHOA CORONEL, Y**

1 **ERICK JONATHAN OCHOA CORONEL**, mayores de edad y
2 domiciliados en el cantón Naranjito República del Ecuador, y de
3 transito por esta ciudad quienes comparecen por sus propios
4 derechos- **SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Las partes contratantes
5 declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta
6 convención un Contrato de Sociedad Anónima, a cuyo efecto
7 unen sus capitales para emprender en las actividades que se
8 mencionan a continuación: **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**
9 **DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA, SOLUCIONES INTEGRALES**
10 **INFORMATICAS INTEGRASOLUC S.A. CAPITULO PRIMERO.**
11 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía anónima
12 se denominará **SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS**
13 **INTEGRASOLUC S.A.**, se regirá por las Leyes de la República del
14 Ecuador, el presente estatuto Social y los Reglamentos que se
15 expidieren para el efecto.- **ARTÍCULO SECUNDO.- OBJETO**
16 **SOCIAL:1. Se dedicara a: A) Importar, exportar, comprar, vender**
17 **al por mayor y menor, distribuir, arrendar, intermediar, producir,**
18 **fabricar, instalar dar mantenimiento y reparar toda clase de**
19 **equipos y demás bienes a saber: Equipos de Computadora toda**
20 **parte y piezas de computadoras.** Programas y páginas Web de
21 computadoras, servicio de mantenimiento y reparación de
22 maquinaria de informática y equipo periférico conexo también
23 Prestará todo tipo de servicios profesionales relacionados con
24 minería, en el área de gestión ambiental tales como Certificados
25 de intersección, categorización ambiental de proyectos, estudios
26 de impacto ambiental, fichas ambientales, elaboración de líneas
27 de base, planes de manejo ambiental, diseño de planes de
28 manejo ambiental, asistencia técnica para la implementación de



1 planes de manejo ambiental, seguimiento y control de planes de
2 manejo ambiental, auditorías ambientales, procesos de
3 participación social para estudios de impacto ambiental,
4 licenciamiento ambiental, monitoreos ambientales, acústicas
5 ambientales, monitoreos físico químico en agua, ensayos
6 fisicoquímico en emisiones gaseosas a la atmósfera. 2.- Prestará
7 todo tipo de servicios profesionales relacionados con la minería,
8 en el área de servicios geológicos tales como búsqueda de
9 yacimientos, exploración inicial de yacimientos, exploración
10 avanzada del yacimiento, evaluación económica del yacimiento,
11 evaluación y clasificación de reservas, levantamientos geológicos,
12 informes anuales de las actividades e inversiones en exploración
13 de concesiones mineras, auditorías a los informes anuales de las
14 actividades e inversiones en exploración de concesiones mineras,
15 auditorías a los informes anuales de las actividades e inversiones
16 en exploración de concesiones mineras, diseño y orientación de
17 sondeos de investigación, logueo e interpretación de testigos. 3.-
18 Prestará todo tipo de servicios mineros, tales como informes
19 semestrales de producción de áreas mineras, auditorías a los
20 informes semestrales de producción de áreas mineras, diseños de
21 explotación, relacionados con los métodos de explotación de
22 canteras y graveras, diseño de voladuras, voladuras controladas,
23 cierres técnicos de minas, estabilidad de taludes, minería a cielo
24 abierto y subterráneo, 4.- Prestará todo tipo de servicios para
25 pequeñas mineras, tales como inscripción de pequeños mineros
26 y de mineros artesanales o de sustento, planes de desarrollo de
27 exploración, planes de desarrollo de explotación. 5.- Prestará
28 todo tipo de servicios en trámites mineros, tales como sujetos de



1 derechos mineros, inscripción de pequeños mineros artesanales o
2 de sustento, delimitación de áreas mineras, investigación de
3 estado de concesiones mineras o disponibilidad de áreas mineras
4 en el catastro nacional, cambio de fase minera, certificados de
5 vigencia de áreas mineras. 6.- Prestará otro tipo de servicios en
6 instalación de montaje de plantas trituradoras, importación, venta
7 equipo y maquinaria minera, reglamentos de seguridad, diseño de
8 planes de contingencias, levantamientos topográficos a detalles,
9 planimetrías. 7.- Además dedicará al alquiler de toda clase de
10 vehículos, importación, exportación de toda clase de vehículos.
11 También podrá comercializar, importar, exportar, fabricar o
12 industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a
13 través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo
14 electrónico. Podrá comercializar, importar, exportar, comprar,
15 vender teléfonos celulares, sistemas de comunicaciones, teléfonos
16 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus
17 equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse también a la
18 importación, exportación, producción, edición, distribución y
19 comercialización de libros de diferentes contenidos.- También se
20 dedicará a ofrecer servicios de mantenimiento y reparación de
21 vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y
22 equipos en general a cualquier persona natural o jurídica.
23 También se dedicará a la capacitación de cualquier persona
24 natural o jurídica en el área de ventas, marketing,
25 administración y otros que la compañía ó cualquier persona
26 natural ó jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría
27 de materiales, equipos, accesorios y suministros para
28 los sistemas de telecomunicación a, automatización, climatización,

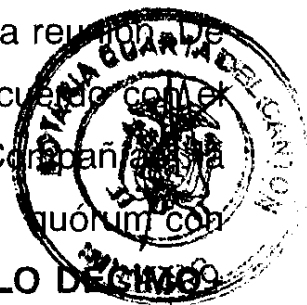
1 construcción, generación eléctrica y seguridad industrial.- Podrá
2 prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos,
3 económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de
4 comercialización, contables, de auditoria externa o interna.-
5 También ofrecerá servicios de paquetes turísticos directa o
6 indirectamente dentro y fuera del territorio ecuatoriano a cualquier
7 persona natural o jurídica. Podrá administrar otras compañías y
8 ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas.
9 Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal
10 de otras Compañías. También se dedicará al arrendamiento de
11 bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación
12 agrícola en todas sus fases, y a todas las actividades de producción
13 y comercialización que de ello deriven. Podrá ejercer la
14 representación de firmas de nacionalidad extranjera que a la
15 compañía le interese asociarse para efectos de la construcción
16 señalada en los literales anteriores, Importación y comercialización
17 de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos de
18 Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá participar en
19 Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios
20 y otros que de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de
21 países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés
22 para la compañía. Podrá realizar actividades relacionadas al campo
23 de la publicidad, tales como propagandas o cuñas publicitarias,
24 transmitido por cualquiera de los medios citados u otros que no
25 consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades
26 relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.-
27 Podrá contratar el personal nacional o extranjero necesario para la
28 realización de las actividades que está facultada a desarrollar la

1 *Compañía. Prestar a la empresa que lo requiera, servicios*
2 *especializados en diferentes áreas, ya sea de mecánica, de*
3 *limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y de montaje,*
4 *para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y,*
5 *de manera general prestar otros servicios que se necesite de un*
6 *entrenamiento especializado. También se dedicará al desarrollo y*
7 *explotación agrícola, avícola y en todas sus fases, desde el cultivo*
8 *y extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa.-*
9 *La industrialización y comercialización, de productos agrícolas tales*
10 *como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de azúcar,*
11 *melaza y otros.- La industrialización y comercialización de*
12 *productos de mar tales como langosta, camarón, atún, sardina y*
13 *demás mariscos en general, la reproducción y cautiverio de*
14 *camarones mediante el desove de hembras grávidas capturadas o*
15 *por maduración de huevos adultos en criaderos especiales.- El*
16 *cultivo y cría de camarones en piscinas y su fase extractiva con*
17 *finés de comercialización. La comercialización dentro y fuera del*
18 *país de post larvas o juveniles de camarón u otros productos de*
19 *uso comestible. Las actividades propias de la construcción tales*
20 *como la de toda clase de viviendas vecinales, unifamiliares, y toda*
21 *clase de edificios, condominios, centros comerciales, industriales,*
22 *y residenciales. Comprar, vender, arrendar e importar maquinaria*
23 *liviana y pesada para la construcción, así como sus repuestos y*
24 *accesorios.- La compra-venta, corretaje, administración,*
25 *arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes*
26 *inmuebles urbanos y rurales propios y de terceros, la importación,*
27 *exportación de materia prima, insumos y productos elaborados o*
28 *semi-elaborados de origen agropecuario avícola o industrial. La*

1 importación, producción, industrialización, envase, distribución y
2 comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, y
3 de toda clase de productos alimenticios para consumo humano,
4 animal y vegetal.- La compraventa, cesión, obtención, inscripción,
5 registro, administración, concesión, explotación y disposición de
6 patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
7 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la
8 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como
9 también de toda clase de derechos, privilegios, o inmunidades
10 inherentes a los actos señalados. La representación de compañías
11 de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o
12 extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en
13 general. En obras de canalización, drenaje, agua potable y en
14 obras hidráulicas en general, a la crianza y explotación de toda
15 clase de ganado y productos para la agricultura y ganadería, a
16 la importación, exportación y comercialización de cualquier clase de
17 maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura, ganadería y
18 pesca. También se dedicará a la compraventa de compañías
19 anónimas de participaciones de compañías limitadas, dejando
20 expresamente aclarado que la compañía no realizará
21 actividades que atenten sobre el sigilo bancario o violen
22 expresas disposiciones legales al respecto. Podrá realizar
23 actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general;
24 importar y comercializar equipos de computación, transmisión,
25 centrales de toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad,
26 centrales Telefónicas y accesorios en general. Para cumplir con
27 el objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o
28 jurídicas y además podrá ejecutar toda clase de actos y

1 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** El
3 plazo por el cual se constituye la Compañía es de **CINCUENTA**
4 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de esta inscripción de
5 esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.-**
6 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Cantón
7 Naranjito, Provincia de El Guayas, República del Ecuador, y
8 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar dentro
9 del territorio ecuatoriano y fuera de él.- **CAPITULO SEGUNDO.-**
10 **ARTICULO QUINTO:** La compañía tendrá capital autorizado y
11 capital suscrito.- El capital autorizado de la compañía es de **UN**
12 **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMERICA** y el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
14 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas
15 acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE**
16 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una. Las acciones
17 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. El
18 capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
19 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital, dentro del
20 límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
21 Accionistas de la Compañía. El capital suscrito no podrá ser
22 menor del cincuenta por ciento del capital autorizado, ni podrá ser
23 mayor al capital autorizado. Cada acción que estuviere
24 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones
25 de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
26 tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
27 **SEXTO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto
28 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales, en

1 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en
2 las Juntas Generales donde se registrarán también los
3 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **CAPITULO**
4 **TERCERO. ARTICULO SÉPTIMO.- FORMAS Y EPOCAS DE**
5 **CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-** La Junta General se reunirá
6 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercito económico de la
8 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
9 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
12 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
13 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO.-** La
14 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
15 tiempo, previa la convocatoria de cualquier Presidente o
16 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número
17 de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
18 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas
19 en la misma forma que las Juntas Generales Ordinarias.
20 **ARTICULO NOVENO.-** Para constituir quórum en la Junta
21 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la
22 concurrencia de un número de accionistas que representen por lo
23 menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. De
24 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
25 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, en la
26 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con
27 el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
28 Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará como



1 Secretario, el Gerente General de la Compañía, pudiendo
2 nombrarse si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-Hoc
3 en caso de ausencia de los titulares.- **ARTICULO DECIMO**
4 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
5 se tratará los asuntos que específicamente se hayan puntualizado
6 en la Convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Todos
7 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
8 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
9 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto
10 exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
11 General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**
12 **DECIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
14 General o a quién actué como Secretario redacte un acta resumen
15 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
16 dicha acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
17 con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada
18 por la Junta General. Tales acuerdos o resoluciones entrarán de
19 inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General
20 serán firmadas por el presidente y el Gerente General -
21 Secretario, o quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
22 se elaborará de conformidad con el respectivo Reglamento.
23 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales se
24 podrán realizar sin convocatoria previa, si se hallare presente
25 la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
26 el Artículo dos cientos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías, **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

1 válidamente la transformación, fusión, la disolución anticipada
2 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
3 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al
4 estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.
5 En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera
6 parte del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no
7 hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
9 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de esta Junta General que así convocada
11 se constituirá con el número de accionistas presentes para
12 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
13 debiendo expresarse estos particulares, en las convocatorias que
14 se hagan. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA**
15 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General
16 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir el Presidente y al Gerente
17 General de la Compañía y quienes durarán **CINCO AÑOS** en el
18 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán
20 dos años en el ejercicio de sus funciones: c) Aprobar los estados
21 financieros, los que deberán ser presentados con el informe
22 del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos
23 setenta y nueve de la Ley de Compañías: d) Resolver acerca de la
24 distribución de los beneficios sociales: e) Acordar el aumento
25 o disminución del capital suscrito y del capital autorizado de la
26 compañía. En lo que respecta al capital suscrito se lo hará dentro
27 del límite autorizado: f) Autorizar la transferencia, enajenación
28 y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de la

1 compañía: g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía
2 antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
3 conformidad con la Ley: h) Elegir al Liquidador de la compañía:
4 i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de
5 conformidad con el presente estatuto: j) Resolver acerca de los
6 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
7 estatutos o reglamentos de la compañía: k) Designar otros
8 funcionarios que los puntualizados en el literal a) de este artículo
9 que a criterio de este Órgano resulten necesarios para la correcta
10 marcha de la compañía **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DEL**

11 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente de la Compañía :

12 a) Presidir la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y convocar a
13 reuniones de este Órgano: b) Suscribir con el Gerente General los
14 títulos de las acciones, obligaciones y partes beneficiarias; c)
15 Firmar las Actas de la Junta General de Accionistas: d) Reemplazar
16 al Gerente General en caso de la falta, ausencia o impedimento de
17 éste: e) Todos los demás establecidos en la Ley y en el presente
18 estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**

19 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
20 individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la
21 compañía b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
22 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la
23 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
24 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
25 estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
26 Manejar los fondos de la compañía, abrir, manejar cuentas
27 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias,
28 civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en

1 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
2 compañía; f) nombrar y despedir trabajadores, previo a las
3 formalidades de Ley, dirigir las labores del personal y dictar
4 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad,
6 archivo y correspondencia de la compañía, y velar por la buena
7 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
8 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros
9 y el proyecto de reparto de utilidades; J) Las demás atribuciones
10 que le confiere el estatuto; k) Suscribir conjuntamente con el
11 Presidente los títulos de acciones de la compañía; l) Otorgar
12 ampliamente a nombre y representación de la compañía, poderes
13 especiales y/o generales a favor de terceros. Para el caso de
14 otorgamiento de poderes generales se requerirá de la
15 autorización de la Junta General de Accionistas. En los casos
16 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General,
17 será reemplazado por el Presidente, quién tendrá las mismas
18 facultades que el reemplazado.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
19 **DECIMO NOVENO.-** Son causas de disolución de la compañía: a)
20 Las que determinen las Leyes; b) El acuerdo de los accionistas
21 tomado conforme a la Ley de Compañías. Disuelta la compañía se
22 procederá a su liquidación. La Junta General de Accionistas
23 designará un Liquidador Principal y un Suplente, que deberá actuar
24 conforme a las prescripciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DE**
25 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL :** El capital autorizado
26 de la compañía asciende a la suma de **UN MIL SEISCIENTOS**
27 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
28 siendo el capital suscrito de la compañía la suma de

1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMERICA**, el mismo que ha sido pagado de la siguiente forma:
3 **UNO) MARCO VINICIO OCHOA CORONEL**, suscribe seiscientas
4 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada y han pagado
5 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
6 consta del Certificado de Integración de capital.- **DOS) ERICK**
7 **JONATHAN OCHOA CORONEL**, suscribe doscientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada y han pagado el
9 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas conforme
10 consta del Certificado de Integración de capital.- Los Accionistas
11 pagaran el saldo, en el plazo de dos años lo pagaran en numerario.-
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- LA FISCALIZACION** será
13 ejercida por los comisarios, principales o suplentes designados por
14 la junta general. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDOS DE**
15 **RESERVA** de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio
16 se tomará un porcentaje no menor de un 10%, destinado a formar el
17 fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50%
18 del capital social. Agregué usted Señor Notario Público, las demás
19 cláusulas de estilo para la plena validez jurídica de esta escritura.-
20 (Firmado) Abogado Victor Hugo Garcia Viera, Registro número
21 ocho mil novecientos ochenta y cuatro " .- **HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA**, la
23 misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus
24 partes y leída que les fue íntegramente ésta escritura, por mí el
25 Notario, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y
26 conmigo, de todo lo cual doy fé.-

27

28

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA CORONEL
MARCO VINICIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 092163227-9



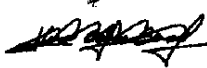

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CRNL MARCELINO MARID
2013-08-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-27

E134313242

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

114
114 - 0258 **0921632279**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
OCHOA CORONEL MARCO VINICIO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MILAGRO
PARRQUIA
4
MILAGRO
ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCHOA CORONEL
ERICK JONATHAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
NARANJITO
FECHA DE NACIMIENTO **1987-02-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **092509889-9**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCHOA LUNA ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL SANTOS MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2012-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05

[Signature] *[Signature]*

RECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




031
031 - 0101
NÚMERO DE CERTIFICADO

0925098899
CÉDULA
OCHOA CORONEL ERICK JONATHAN

GUAYAS
PROVINCIA
NARANJITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NARANJITO
4
ZONA

[Signature]
U. PRESIDENTE DE LA JUNTA






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7583553
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0921632279 OCHOA CORONEL MARCO VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS INTEGRASOLUC S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7583553

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2014 11:43:05

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DZWNBP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



**DEPOSITO A PLAZO No. 261652941
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)****NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS INTEGRASOLUC S.A.**

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
OCHOA CORONEL ERICK JONATHAN Id No. 0925098899		\$ 50.00
OCHOA CORONEL MARCO VINICIO Id No. 0921632279		\$ 150.00
TOTAL:		\$ 200.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2014-02-10

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

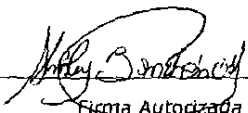
El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

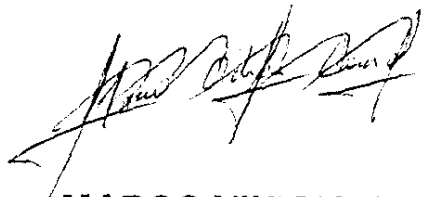
La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Marcelino mariduenia, 2014-01-10

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
banchon minda shirley margarita

No. 0001791



1 MARCO VINICIO OCHOA CORONEL

2 C.I. Nº 0921632279

3 C. V.114-0258

4

5

6



7 ERICK JONATHAN OCHOA CORONEL

8 C.I. Nº 0925098899

9 C. V. 031-0101

10

11

EL NOTARIO

12

13

14

15

16

17

18




Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario Ato del Cantón Milagro

19

20

Se otorgó, ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
que sello y firmo el mismo día de su otorgamiento.-

21

22

23




Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario Ato del Cantón Milagro

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución SC.II.DJC.G.14.0000454, de fecha 27 de enero del 2014, dictada por la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando número SC.II.DJC.G.2014.245, del 24 de enero del 2014, tomo nota de la Aprobación al margen de la matriz de la Escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS INTEGRASOLUC S.A.**, celebrada ante mí Abogado Washington Salinas Tomalá, el 14 de enero del 2014, la Aprobación que contiene la resolución antes mencionada.-
Milagro, 28 de enero del 2014.-----

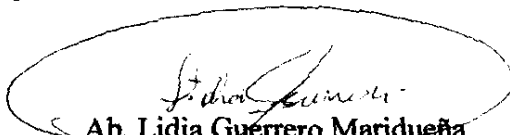



Ab. Washington Salinas Tomalá, MSc.
Notario 4^{to} del Cantón Milagro

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 5 a 7 con el número de inscripción 2 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS INTEGRASOLUC SA en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.14 0000454] de fecha [Veintisiete de Enero de Dos Mil Catorce].




Ab. Lidia Guerrero Maridueña
Registrador de la Propiedad .

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Enero de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 8 a 31 con el número de inscripción 3 celebrado entre:

[(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE],

[SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS INTEGRASOLUC SA en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°

[SC.IJ.DJC.G.140000454] de fecha [Veintisiete de Enero de Dos Mil Catorce].



Lidia Guerrero Maridueña
Ab. Lidia Guerrero Maridueña
Registrador de la Propiedad .



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0006869

Guayaquil, 10 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES INTEGRALES INFORMATICAS INTEGRASOLUC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

 JLC/evm